

APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO CON RUCAMANKE EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA TARJETA JOVEN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 36

MAULE, 01 AGO 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud; en el D.F.L. N° 1, de 30 de enero de 1992, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que fija estructura interna del Instituto Nacional de la Juventud; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 7 de 01 de Febrero 2016, Resolución Exenta N° 2785/2013, y Resolución Exenta N° 461 de 12 de abril de 2012, todas del Instituto Nacional de la Juventud, en la Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1° Que el Instituto Nacional de la Juventud se encuentra desarrollando un Programa de Empoderamiento e Inclusión de Jóvenes, denominado Tarjeta Joven, que entrega beneficios a jóvenes de nuestro país que adquieran la Tarjeta Joven del Instituto Nacional de la Juventud.
- 2° Que, en el marco del desarrollo del programa citado, con fecha 31 de Julio del año 2017, se suscribió Convenio de Cooperación que estableció una serie de obligaciones entre el Instituto Nacional de la Juventud y RUCAMANKE.
- 3° Que mediante la Resolución Exenta N° 461 de 12 de abril de 2012 el Instituto Nacional de la Juventud aprobó las cláusulas de aplicación general para este tipo de Convenios, denominadas "Condiciones y Términos Generales para Convenios Tarjeta Joven", las cuales se entienden incorporadas al convenio suscrito por las partes.
- 4° Que, mediante la Resolución Exenta N° 1291 de 01 de agosto de 2013, de este Servicio, se aprobó el procedimiento para la Gestión de Convenios Tarjeta Joven.
- 5° Que, estando dentro de las facultades que me otorga la Ley 19.042, Orgánica del Instituto Nacional de la Juventud, y el D.F.L. N° 01 del 30 de enero de 1992 del Ministerio de Desarrollo Social, que fija la estructura interna del Servicio, Resolución exenta N° 2785 de fecha 30 diciembre de 2013, que delega facultades que indica a directores regionales y Resolución Afecta N° 90 de 06 de junio de 2014.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** convenio de colaboración suscrito con RUCAMANKE cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TARJETA JOVEN
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
Y
RUCAMANKE**

Fecha de Suscripción Convenio
31/07/2017

Dirección Regional INJUV
Del Maule

I. COMPARECENCIA:

a) Instituto Nacional de la Juventud.

Institución contratante	R.U.T.	Domicilio
Instituto Nacional de la Juventud (INJUV)	60.110.000-2	Agustinas N° 1564, comuna y ciudad de

		Santiago, Región Metropolitana.	
Representante		Cargo	R.U.T.
Irene Muñoz Vilches		Directora Regional	16.860.100-K
Título de la representación	Resolución Afecta N°90de06 de junio de 2014 y Resolución Exenta N° 2785/2013, ambas del Instituto Nacional de la Juventud.		

b) Comerciante.

Contraparte		Nombre Fantasía	R.U.T.
LUIS FELIPE PARADA ACEVEDO		RUCAMANKE	17.186.133-0
Domicilio (calle, N°, comuna, región)	Inicio Activ. SII	Giro Comercial	
10 ORIENTE #2585 TALCA, MAULE	08-09-2015	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.	

Representante (si corresponde)	R.U.T.	Calidad o Cargo	Instrumento
LUIS FELIPE PARADA ACEVEDO	17.186.133-0	Representante Legal	Escritura constitución social
Fecha instrumento	Ministro de Fe (notaría y ciudad)		Inscripción Reg. Comercio

Breve descripción de la Empresa (Experiencia, productos y servicios destacados, etc.)		
TURISMO AVENTURA		
Teléfono(s) contacto	Correo electrónico	Página Web
71607801	CONTACTO@RUCAMANKE.CL	
Facebook / Twitter / Otras redes sociales		
FACEBOOK/RUCAMANKE		

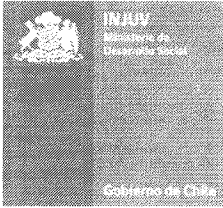
II. SISTEMA DEL CONVENIO:

Beneficio(s) ofrecido(s) a titulares de Tarjeta Joven (% de Descuento u otro)
20% DESCUENTO EN TODAS LAS ACTIVIDADES IMPARTIDAS
Productos o Servicios adheridos al convenio
20% DESCUENTO EN TODAS LAS ACTIVIDADES IMPARTIDAS
Promociones especiales
Establecimientos adheridos al convenio
10 ORIENTE #2585 TALCA, MAULE
Días y horarios de vigencia del (los) beneficio(s)
Lunes a domingos (época estival): 08:00 a 10:00 Hrs. Sábado a Domingo 08:00 a 10:00 Hrs.

III. Vigencia del Convenio:

Inicio Vigencia del Convenio	
El presente convenio, así como toda eventual modificación al mismo, entrará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de aprobación efectuado por el INJUV.	
Duración del Convenio	Condiciones renovación Convenio
1 año	Renovación automática, por igual periodo de tiempo.

Al presente contrato se entienden incorporadas las "**Condiciones y Términos Generales para Convenios Tarjeta Joven**", establecidas por el Instituto Nacional de la Juventud, aprobadas mediante **Resolución Exenta N° 461 de 12 de abril de 2012**, así como las modificaciones posteriores que se realicen a éstas en atención a requerimientos del Servicio y/o del Estado de Chile, las cuales se entenderán formar parte de este contrato para todos los efectos legales.



La Resolución Exenta Aprobatoria del presente convenio, será publicada en el Portal de Gobierno Transparente del INJUV, de conformidad a la Ley Nº 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, conteniendo un enlace a la página de Beneficios Tarjeta Joven.

El presente contrato se otorga y suscribe en **tres** ejemplares de igual data y tenor, quedando dos en poder del Instituto Nacional de la Juventud y uno en poder de la otra parte.

En señal de aceptación de la celebración del presente Convenio, y estando de acuerdo en sus Condiciones y Términos, firman las partes:

Existe firma de ambas partes.

2º DÉJESE constancia que la presente resolución no implica egresos del presupuesto institucional.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE
TRANSPARENCIA Y ARCHÍVESE**

IRENE MUÑOZ VILCHES
DIRECTORA REGIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

Distribución:

- RUCAMANKE
- DIRECCIÓN REGIONAL MAULE
- DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA INJUV
- DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN PROGRAMÁTICA INJUV
- UNIDAD TARJETA JOVEN INJUV
- OFICINA DE PARTES DIRECCIÓN NACIONAL INJUV

